

mil novecientos noventa y cinco, acordó elevar a definitiva la liquidación provisional correspondiente al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 9, en calle Alfaro.

Lo que, de conformidad con la legislación urbanística vigente, se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándose que contra dicho acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

RECURSOS:

El de reposición, que habrá de interponerse en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que, además se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 10 de febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes año 1995 III.C.391

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de Enero de 1.995, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de Enero de 1.995. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la misma permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín de La Rioja, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarla y formular reclamaciones en su caso.

De no producirse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

San Torcuato, 14 de Febrero de 1.995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Corrección de error del Precio Público de suministro de agua potable a domicilio III.C.383

Advertido error en la publicación definitiva de Ordenanza Fiscal del Precio Público de la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el art. 5 donde dice cuota de conexión 25.000 pts., debe decir 50.000 pts.

Terroba a 5 febrero de 1995.— El Alcalde.

Exposición pública rectificación padrón de habitantes

III.C.384

Aprobado por la Asamblea Vecinal, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 1995, se expone al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Terroba a 5 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales

III.C.371

Adoptado por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

Ordenanza nº 9.— Servicios de Alcantarillado.

Ordenanza nº 23.— Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio. No habiéndose presentado reclamación alguna contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del presente, efectuado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 145, de 26 de Noviembre de 1.994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con el Artículo 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del Artículo 17.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el Artículo 17.1 y del Artículo 70.2 de la Ley 39/1.985, de 2 de Abril, y para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas, elevadas ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas relacionadas podrá interponerse, de conformidad con los Artículos 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

El Villar de Arnedo, 10 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Santiago Ortega Rodríguez.

D. ALBERTO CALVO BLANCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º.— APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION VARIAS ORDENANZAS FISCALES.— Vista la Propuesta de la Alcaldía e informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/88, se aprueba por unanimidad de los cinco miembros asistentes con el carácter de provisionales, como señala el Artículo 17.1 de dicha Ley, la modificación de las siguientes ordenanzas:

TASAS

ORDENANZA Nº 9.— SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Se modifica el Artº 4º C, que queda redactado de la siguiente manera:

Artº 4º.— Por cada acometida:

C) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado: 1.000 pts.

PRECIOS PUBLICOS

ORDENANZA Nº 23.— SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DOMICILIO.

Se modifica el Artº 5º, (apartado de consumo) que queda redactado de la siguiente manera:

Artº 5º.— Consumo

Cada contador de agua pagará una cantidad mínima de 600 pta., consuma o no agua. Por cada metro cúbico 40 pts.

En caso de declaración de alerta roja y mientras dure esa situación, se cargarán en los recibos del correspondiente los costes adicionales.

Este acuerdo, su expediente y ordenanzas se expondrán al público durante treinta días hábiles, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y se publicarán en el B.O.R., durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Es copia que concuerda con su original a que me remito. Y para que conste, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en el Villar de Arnedo a nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1994 III.C.392

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 1.994, con sus justificantes y el Informe de la Comisión de Cuentas, por término de QUINCE días.

En este plazo y OCHO días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe. Villaverde de Rioja, 11 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.344

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de enero de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JESUS RUIZ DE GURUCEAGA, contra el/a MINISTERIO DE

EDUCACION Y CIENCIA en relación con Resolución de la Dirección General de Personal, de fecha 27 de Junio de 1994, desestimatoria de la solicitud de que le fueran satisfechas, ahora y en lo sucesivo, las cantidades adeudadas por antigüedad de más de seis años en la función docente no universitaria.

Este recurso lleva el número 776/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS,